

SESION DE DIRECTORIO N° 23 – EMAPE S.A. ACUERDO DE DIRECTORIO

Ate, 27 de diciembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, establece en su Primera Disposición Complementaria Transitoria que las empresas de los gobiernos locales aprueban disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal, que contienen necesariamente medidas en esos rubros, mediante acuerdo de directorio. Precizando además que las disposiciones que se aprueben deban publicarse en el Diario Oficial El Peruano, en un plazo que no exceda el 31 de diciembre del 2024, y rigen a partir del 1 de enero de 2025. De no efectuarse tal publicación, son de aplicación las normas de austeridad, disciplina y calidad del gasto público y de ingresos del personal contenidas en la Ley N° 32185.

Conforme consta en Acta N° 23, Sesión de Directorio de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima – EMAPE S.A., de fecha 27 de diciembre de 2024 y en uso de las facultades contenidas en el Estatuto Social de la Empresa de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A. y al Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE S.A., aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000066-2024-EMAPE/GG de fecha 17 de Mayo del 2024 y de conformidad con la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887 y normas aplicables.

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO – APROBAR la Directiva para la implementación y de medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de ingresos del Personal de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima – EMAPE S.A. para el Año fiscal 2025, que forma parte integrante el presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO – ENCARGAR a la Gerencia Central de Administración y Finanzas, la notificación del presente acuerdo a todas las unidades orgánicas de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima – EMAPE S.A., para su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO – DISPONER la publicación del presente Acuerdo y directiva aprobada en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima- EMAPE S.A., bajo responsabilidad

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Jessica Patricia Villegas Vásquez
Presidente del Directorio
EMAPE S.A.

DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE AUSTRERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATEGICOS – EMAPE S.A. PARA EL AÑO FISCAL 2025

I. OBJETIVO

Normar y regular medidas de austeridad y racionalidad para la adecuada administración y uso de los recursos priorizando el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales de conformidad con lo dispuesto en el literal c) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2025.

II. FINALIDAD

Ejecutar el presupuesto institucional dentro del marco de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos de personal, manteniendo el equilibrio financiero de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos– EMAPE S.A.

Establecer medidas que coadyuven en la racionalización en el uso de los bienes y servicios en EMAPE S.A.

III. BASE NORMATIVA

- 3.1 Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 3.2 Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- 3.3 Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- 3.4 Ley 32069, Nueva Ley General de Contrataciones del Estado y su reglamento.
- 3.5 Decreto Supremo N°082-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.6 Decreto Supremo N°256-2024-EF, Decreto Supremo que aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2025 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- 3.7 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

6.7 Presupuesto Analítico de Personal (PAP): es el documento en el cual se considera el presupuesto para los servicios específicos del personal permanente y del eventual, en función de la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de las metas de los subprogramas, actividades y/o proyectos de cada programa presupuestario, previamente definidos en la estructura programática, teniendo en cuenta los CAP y lo dispuesto por las normas de austeridad en vigencia.

6.8 Presupuesto Institucional de Apertura (PIA): Presupuesto inicial de la entidad pública aprobado por su respectivo Titular con cargo a los créditos presupuestarios establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo. En el caso de las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos presupuestarios son establecidos mediante Decreto Supremo.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 De las Acciones en la Ejecución del Gasto

- 7.1.1 Las normas de la presente Directiva han sido establecidas dentro del marco de las medidas de austeridad, ecoeficiencia y disciplina presupuestaria, a fin que el uso de los recursos públicos sea eficiente y puedan cumplirse las metas y objetivos previstos para el ejercicio presupuestario 2025. Cada Centro de Costos priorizará y determinará las acciones necesarias que permitan el cumplimiento de sus objetivos contenidos en el Plan Operativo Institucional 2025.
- 7.1.2 Todo egreso a ejecutarse en las fases de compromiso, devengado, giro y pago debe contar previamente con la Certificación de Crédito Presupuestario respectiva y responder a las actividades y metas definidas en el Plan Operativo Institucional, Plan Anual de Contrataciones y/o Cuadro de Necesidades aprobado.
- 7.1.3 Los requerimientos de gasto relacionados con la presente Directiva requieren contar con el marco presupuestal y financiero, debidamente coordinado con la Gerencia Central de Planificación y Presupuesto y la Gerencia Central de Administración y Finanzas, respectivamente.
- 7.1.4 Los Centros de Costos deben realizar las acciones necesarias que conlleven a una efectiva reducción de costos, sin perjuicio de la calidad de los servicios que se prestan, asimismo; es ineludible fomentar la cultura de la transparencia, discrecionalidad, austeridad, eficiencia, eficacia y calidad al menor costo en la gestión institucional.
- 7.1.5 La Gerencia de Presupuesto efectuará el monitoreo permanente de la ejecución de los ingresos financieros y gastos presupuestarios y la coordinación con los responsables de los Centros de Costos sobre la aplicación de medidas preventivas y correctivas que se requiera para mantener el equilibrio presupuestal.
- 7.1.6 Las medidas de gestión presupuestaria, dispuestas en la Ley N° 32185, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, son de observancia y cumplimiento obligatorio por todos los centros de costos de EMAPE S.A., en concordancia con las medidas expuestas en la presente Directiva.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1 En Materia de Ingreso de Personal

- 8.1.1 El reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, asignaciones, compensaciones económicas y cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento, de corresponder, se aprueban previo informe de disponibilidad presupuestal de EMAPE S.A, hasta la aprobación de la escala remunerativa de EMAPE S.A por parte del Ministerio de Economía y Finanzas; y en el marco de las disposiciones del Art. 7 del Decreto Supremo N° 256-2024- EF, que aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2025 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y en concordancia con las normas presupuestales vigentes.
- 8.1.2 Se prohíbe efectuar gastos por concepto de horas extras. En caso se requiera mantener al personal en el centro de labores, los Centro de Costos, en coordinación con la Gerencia Central de Administración y Finanzas, deberán establecer turnos u otros mecanismos formales que permitan el adecuado cumplimiento de las funciones de EMAPE S.A.
- 8.1.3 Bajo responsabilidad de la Gerencia de Recursos Humanos, deberá hacerse efectivo el descanso vacacional de los trabajadores en el ejercicio correspondiente, salvo postergación cuando lo amerite las necesidades de servicio o situaciones extraordinarias del trabajador, a fin de evitar el pago de indemnizaciones u otros conceptos determinados por la norma de la materia.
- 8.1.4 La Gerencia Central de Administración y Finanzas, a través de la Gerencia de Recursos Humanos, autorizará la permanencia de personal para efectuar labores en días no laborales y/o feriados, previo requerimiento oportuno del área usuaria sustentando las razones de la necesidad de servicio; aplicándose con posterioridad la compensación de horas laboradas, de acuerdo con los procedimientos que a estos efectos se detallan.

Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del Titular de la entidad emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo (Numeral 10.4 del Artículo 10 de la Ley N° 32185).

- b) Toda infracción de tránsito es de exclusiva responsabilidad de los choferes a los que se les ha asignado el vehículo y/o de la persona debidamente autorizada para conducir el vehículo.

8.2.4 En materia de telefonía móvil

En ningún caso, el gasto mensual por servicios de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado) puede exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por S/ 120,00 (CIENTO VEINTE Y 00/100 SOLES). Se considera, dentro del referido monto, el costo por el alquiler del equipo, así como al valor agregado al servicio, según sea el caso. Lo señalado no aplica para los contratos suscritos antes de la entrada en vigencia de la presente ley.

8.2.5 En materia de movilidad local

El uso de los fondos en materia de movilidad local será regulado por la Directiva del Fondo Fijo para Caja Chica vigente a la fecha, asimismo deberá ceñirse a la escala establecida en el tarifario de movilidad local, lo que deberá de ser verificado por el responsable del fondo fijo de caja chica en la entidad.

8.2.6 En Materia de servicios básicos

- a) La Gerencia de Logística será la encargada de supervisar las instalaciones eléctricas de los locales donde se encuentran ubicadas las Oficinas de EMAPE S.A., a fin de eliminar posibles instalaciones defectuosas, tratando en lo posible implementar el uso de focos ahorradores de energía en todos los locales de la empresa. Asimismo, deberá establecer mecanismos de supervisión y ahorro del consumo de energía eléctrica de forma permanente, aprovechando el uso de luz natural durante el día y verificando que el personal cumpla con apagar debidamente los equipos asignados a su cargo y el ambiente donde labora; notificando a los órganos y unidades orgánicas correspondientes el incumplimiento de la presente disposición.

- b) La Gerencia de Logística será la encargada de supervisar las instalaciones sanitarias de los locales donde se encuentran ubicadas las Oficinas de EMAPE S.A., a efectos de detectar fugas de agua y disponer la inmediata reparación de las instalaciones que presentan averías.

8.2.7 En materia de seguridad

Los agentes de seguridad del turno de la noche además de efectuar el resguardo de las oficinas, realizarán una ronda en las oficinas asignadas, en la que verificarán los siguientes aspectos: luces apagadas, grifería cerrada, accesorios de aparatos sanitarios sin fuga, equipos de computación, artefactos y otros desconectados, puertas de oficinas cerradas o con pestillo de seguridad, ventanas cerradas, etc.

Los agentes de seguridad incluirán en su informe diario las situaciones encontradas durante su ronda, colocando para ello los datos referenciales de ubicación (oficina, área, piso, etc.) lo cual deberá comunicar a su inmediato superior bajo responsabilidad y éste a su vez a la Gerencia Central de Administración y Finanzas.

8.2.8 En materia del fondo fijo para caja chica

El uso de los fondos de Caja Chica será regulado por la Directiva de Fondo Fijo para Caja Chica vigente a la fecha.

8.2.9 En materia de contratación de consultorías, asesorías o similares

Queda prohibida la contratación de consultorías, asesorías o similares en EMAPE S.A. Excepcionalmente de requerirlo alguna de las áreas usuarias deberá de realizar un informe sustentatorio el cual acrediten que no cuentan con el personal especializado para la realización de las actividades materia de la contratación de la consultoría o asesoría, asimismo deberá detallar el periodo de trabajo, el monto de los honorarios, la cantidad de personas entre otros, para la opinión de la Gerencia de Presupuesto en relación a la disponibilidad presupuestal, y este de considerarlo pertinente remitirá la Gerencia General, para su verificación, aprobación y autorización de ser el caso. Precisar que, lo establecido en el párrafo anterior no aplica para aquellas consultorías o asesorías que se encuentren relacionadas con gastos de inversión destinados a la ejecución de proyectos.

8.3 Medidas en Materia Presupuestaria

Las medidas son las siguientes:

- 8.3.1 El Presupuesto Institucional de EMAPE S.A. constituye la autorización máxima del gasto, que solo podrá ejecutarse si los ingresos que constituyen su financiamiento se perciben efectivamente. Las demandas adicionales de gastos operativos requeridos por los Centro de Costos de EMAPE S.A. únicamente podrán ser atendidas en el marco de su respectivo presupuesto, sin exceder el crédito presupuestario aprobado mediante la respectiva modificación presupuestal que permita cumplir con las metas institucionales.

- 8.3.2 Está prohibida la aprobación de actos administrativos y/o de administración, la suscripción de contratos y/o convenios y la emisión de órdenes de compra y/o servicio con cargo a créditos presupuestarios no autorizados en su respectivo presupuesto.

- 8.3.3 Los Centros de Costos son responsables de aprobar los requerimientos de bienes y/o servicios de sus respectivos centros de costos. La verificación de la existencia de la disponibilidad presupuestal corresponderá a la Gerencia de Presupuesto, siempre que se encuentre contemplado en el Cuadro de Necesidades y/o Plan Anual de Contrataciones debidamente aprobado, de ser el caso.

8.4 Medidas en Materia de Modificaciones Presupuestarias

Las medidas son las siguientes:

- 8.4.1 Conforme lo señala la Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, a nivel de Pliego, la partida de gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo a las precisadas en el numeral 9.1 del artículo 9° de la norma legal precitada.
- 8.4.2 Los créditos presupuestarios destinados al pago de las cargas sociales asignadas en las Partidas de Gasto 2.1.3 "Contribuciones a la seguridad social" no pueden habilitar a otras partidas de gasto, bajo responsabilidad.
- 8.4.3 Prohibase durante el primer semestre del Año Fiscal 2025, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las partidas de gasto 2.3.1.6 "Repuestos y Accesorios", 2.3.1.11 "Suministros para Mantenimiento y reparación" y 2.3.2.4 "Servicios de Mantenimiento, Acondicionamiento y Reparaciones", con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto del presupuesto institucional, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto (Numeral 9.6 del Artículo 9 de la Ley N° 32185).
- 8.4.4 Prohibase efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las partidas de gasto 2.3.2.2.1 "Servicios de Energía Eléctrica, Agua y Gas" y 2.3.2.2.2 "Servicios de Telefonía e Internet", con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto del presupuesto institucional, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto. (Numeral 9.7 del Artículo 9 de la Ley N° 32185).
- 8.4.5 Durante el Año Fiscal 2025, las Partidas de Gasto siguientes: 2.3.2.7.1 "Servicios de Consultorías y Similares Desarrollados Por Personas Jurídicas", 2.3.2.7.2 "Servicios de Consultorías y Similares Desarrollados por Personas Naturales", 2.3.2.2.4 "Servicio de Publicidad, Impresiones, Difusión e Imagen Institucional" y 2.3.2.7.11.99 "Servicios Diversos" del presupuesto institucional de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, no pueden ser habilitadas salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego. (Numeral 9.13 del Artículo 9 de la Ley N° 32185).

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Autorízase para el Año Fiscal 2025, a la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima – EMAPE S.A., previo el informe de disponibilidad presupuestal, a realizar modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático para habilitar la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribución y Complementos en Efectivo", para fines de la solicitud de aprobación de la nueva escala remunerativa de EMAPE S.A ante el Ministerio de Económica y Finanzas.

Segunda.- La Gerencia Central de Planificación y Presupuesto, y la Gerencia de Presupuesto, en el ámbito de sus competencias podrá proponer a la Gerencia General, normas complementarias de acuerdo a lo establecido en la presente Directiva con la finalidad de racionalizar el gasto durante el Año Fiscal 2025.

X. DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Las situaciones y casos no contemplados en la presente Directiva, serán resueltos y/o aclarados por la Gerencia Central de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Logística y Gerencia de Recursos Humanos, en el ámbito de su competencia.

Segunda.- La Gerencia de Tecnologías de la Información publicará en la página web de EMAPE S.A. la Directiva para la implementación de medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Tercera.- Quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en las normas internas que se opongán a la presente Directiva.

1 9.1 A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego (...)